



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Ref. Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual adelantado por OSCAR JAIME ACOSTA LICONA y OTROS contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. y OTROS. Radicado. 2022-00227-00.

En memorial que antecede la parte demandante, Oscar Jaime Acosta Licona y Laura Cristina Narváez Madera quien actúa nombre propio y en representación de su menor hija Amalia Acosta Narváez, confieren poder al Dr. Jesús Enrique Areiza Salazar, identificado con c.c. 1.067.923.795 y T.P. 287.562 del C. S. de la J., para que represente sus intereses en el asunto de la referencia. Por encontrar que el mandato se ajusta a lo pregonado en el canon 74 y siguientes del C.G.P. se le reconocerá personería jurídica para actuar en nombre de sus representados.

Por otra parte, como quiera que los demandados contestaron la demanda y presentaron objeción al juramento estimatorio, conviene en esta oportunidad conceder el término de 5 días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme lo ordena el inciso segundo el artículo 206 del C.G.P.

Finalmente, se tendrá por no contestado el llamado en garantía que hace Monteriana Movil S.A.S a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado del mismo sin que se hiciera pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER al Dr. Jesús Enrique Areiza Salazar, identificado con c.c. 1.067.923.795 y T.P. 287.562 del C. S. de la J., como apoderado judicial Oscar Jaime Acosta Licona y Laura Cristina Narváez Madera quien actúa nombre propio

y en representación de su menor hija Amalia Acosta Narváez, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, respecto a la objeciones presentadas al juramento estimatorio.

TERCERO. TENER por no contestado el llamado en garantía que hace Monteriana Movil S.A.S a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme a lo enunciado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d7f91fba159839e7b18cadda7ea5bae669f5dcf0f8273f759187341fa968f8**

Documento generado en 23/01/2024 01:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>